

## Recensiones

A. G. I. R. C. (Association générale des institutions de retraites des cadres):  
*Le régime de retraites des cadres*. París, 1972; 157 págs.

Este libro es una obra colectiva —con diez trabajos de diez autores distintos—, dedicado a conmemorar el 25 aniversario del régimen de jubilación instituido para los «cuadros» de Francia. Apuntamos, al paso, la dificultad que tiene expresar en nuestra lengua, en una sola palabra, la traducción adecuada del término «cadres», que en Francia vienen a incluir, aproximativamente, a los trabajadores de más alta categoría de las Empresas. No siendo totalmente satisfactorios nuestros vocablos «directivos» o «ejecutivos», hemos optado por la solución fácil de una traducción literal, «cuadros», aun siendo palabra equívoca y poco usada en nuestro idioma con el sentido que aquí le damos.

La obra comienza con una introducción de Emile Boursier, presidente del Consejo de Administración de la AGIRC, en la que expone los propósitos de la misma, así como la necesidad de profundizar en los estudios sobre estos temas, subrayando el valor de esta experiencia francesa del régimen de jubilación de los cuadros, que reposa únicamente en la decisión libre y voluntaria, de estos profesionales, de mantenerlo.

Los cinco primeros trabajos de esta obra podemos considerarlos como «históricos». En ellos se expone, desde varios puntos de vista, la evolución de la protección de los cuadros franceses. Se comienza con el titulado «La protection sociale des cadres avant 1945», de Henry Lion, presidente honorario del Consejo de Administración de la AGIRC. En él quedan reflejadas las distintas etapas de la evolución de las asociaciones de cuadros en Francia, desde que en 1890 se constituyó el Sindicato central de químicos y ensayistas de Francia, pasando por la formación de la Unión de Sindicatos de ingenieros franceses en 1919. Las agrupaciones profesionales existentes en la metalurgia, de la región parisina, firmaron el primer convenio colectivo, afectando a los ingenieros, el 19 de julio de 1936. El 14 de mayo de 1937 se firma un acuerdo que ya contiene normas relativas a la previsión social de los ingenieros de la metalurgia.

El segundo de los trabajos se titula «Régimes de retraites issus des accords

de 1937. *Les Formules d'assurances groupe*», su autor es el actuario Georges Peyre. En él se analiza el contenido del acuerdo citado, de 14 de mayo de 1937, firmado por la Unión de industrias metalúrgicas y mineras y la Federación nacional de Sindicatos de ingenieros, que trató de dispensar a estos profesionales, entonces no obligados a afiliarse a los seguros sociales existentes, una protección equivalente a la dispensada a los trabajadores obligados a dicha afiliación. El régimen instaurado por estos acuerdos era de capitalización, y el interesado podía escoger libremente el organismo asegurador.

El tercer trabajo, «*Les cadres y la Seguridad Social*,» de Bernadette Faure, fue publicado ya en la revista *Droit Social* en diciembre de 1947. Es también un estudio histórico en el que quedan reflejadas las etapas del aseguramiento de los cuadros y que, muy sintéticamente, podemos contemplar en tres momentos, en el primero, al crearse los seguros sociales en julio de 1930 los cuadros quedan excluidos de los mismos, por estar éstos orientados a la protección de los «económicamente débiles», se entiende que los cuadros pueden protegerse privadamente. Esta exclusión de hecho, provoca, efectivamente, la constitución de regímenes de protección privados para los cuadros, situación en la que se permanece hasta 1938. En esta fecha se elevó el *plafond*, equivalente en alguna medida a nuestro tope máximo de la base de cotización, que en Francia constituía, además, la frontera para la inclusión obligatoria en los seguros sociales. Es decir, los que ganaran menos de la cifra del *plafond* quedaban incluidos y no los que ganaran más. En esta fecha, decíamos, se elevó a 30.000 francos al año, lo que determinaba la inclusión en el campo de los seguros sociales de bastantes cuadros. El problema que se presentaba ahora era el de que, muchos de estos cuadros, consideraban más beneficioso para ellos el sistema privado al que venían perteneciendo que el público al que se les obligaba a pertenecer. La Administración trató de obviar esta dificultad, permitiendo optar a los interesados entre los seguros sociales o su régimen privado, siempre que a este último se le hubiera otorgado el «reconocimiento de equivalencia», lo que venía a significar que tenía prestaciones equivalentes a las de los seguros sociales. Esta posibilidad permaneció vigente en cada nueva y sucesiva elevación del *plafond*.

El tercer momento al que nos venimos refiriendo, en el aseguramiento social de los cuadros franceses, viene representado por la decisión del Gobierno de la liberación de incluir a todos los asalariados, cualquiera que fuera su categoría, en la Seguridad Social (Decreto de 6 de noviembre de 1945), creando una situación que desembocó en la firma del convenio colectivo nacional de 14 de marzo de 1947, que constituye la base del régimen actual, y al que se refieren los dos siguientes trabajos de esta obra. De una parte, el afirmado por Francis Netter, *Conseiller Maître* del Tribunal de Cuentas, que con el

título de «L'élaboration ed la convention collective nationale du 14 mars 1947», estudia las vicisitudes que se produjeron hasta llegar a la firma de este convenio colectivo.

Al igual que había sucedido anteriormente con la elevación del *plafond*, pero ahora con mayor intensidad, los cuadros franceses se mostraron disconformes con la inclusión obligatoria en la Seguridad Social. El Gobierno, no obstante, se mantuvo firme en el principio de afiliación obligatoria de todos los asalariados y en la desaparición de los regímenes de previsión privados, que sustituían a los seguros sociales, consentidos hasta entonces como ya hemos visto. La Administración, por otra parte, se mostraba dispuesta a negociar con los interesados la creación de «regímenes complementarios», que permitieran la conservación de ventajas adquiridas, superiores a las prestaciones a otorgar por la Seguridad Social. Merced a esta posibilidad se formó una Comisión tripartita, constituida por representantes de la Administración, de los empresarios de la C. N. P. F. (Confederación Nacional de Patronos Franceses), y de los trabajadores de los Sindicatos C. G. C. (Confederación General de Cuadros), C. F. T. C. (Confederación de Trabajadores Cristianos, hoy C. F. D. T.) y de la C. G. T. (Confederación General del Trabajo), controlada por los comunistas. En las negociaciones se puso de relieve que la C. G. C. y la C. F. T. C. se mostraban contrarias a la afiliación de los cuadros a la Seguridad Social, la C. G. T. sostenía la postura de la Administración y los empresarios de la C. N. P. F. fueron los que propusieron fórmulas conciliadoras. El acuerdo de principio se logró sobre la propuesta de establecer un régimen complementario, financiado por una cotización de las Empresas del 6 por 100 y otra de los interesados del 2 por 100 sobre la base constituida por la diferencia entre el «*plafond*» de la Seguridad Social y otro «*plafond*» a determinar en cada caso.

El trabajo siguiente, «La Convention Collective Nationale du 14 mars 1947 et son evolución», de Jacques Doublet, director de la A. G. I. R. C., estudia el contenido concreto del régimen complementario de la Seguridad Social creado por este importante convenio colectivo. Su ámbito funcional está constituido por todas las Empresas industriales y comerciales de Francia metropolitana; las prestaciones, en cuyo detalle no es posible detenerse, fueron inicialmente pensiones de jubilación y de viudedad complementarias de las de la Seguridad Social. Con posterioridad se han ido introduciendo otras prestaciones en favor de los huérfanos y de los viudos de cuadros femeninos, así como en caso de enfermedad y en caso de paro.

La edad de jubilación normal es la de sesenta y cinco años; a partir de los cincuenta y cinco años pueden solicitarse las prestaciones correspondientes,

minoradas por un coeficiente reductor según la edad; es posible jubilarse, si se desea, en edades más avanzadas de sesenta y cinco años, pero no hay aumento de la pensión en este caso.

Este trabajo contiene también información técnica y financiera del funcionamiento del régimen complementario, con gráficos y estadísticas del mayor interés.

Los trabajos siguientes abordan aspectos parciales y específicos del régimen complementario, tal como el de Jean Meneveux, «Le rôle d'un directeur d'institution», señalando tanto las funciones y competencias de los directores de Cajas de Jubilación, como las cualidades que deben reunir. El del profesor de estadística, Lucien Feraud, «De la capitalisation a la répartition dans les régimes de retraites», en el que se contemplan, desde el punto de vista actuarial, las ventajas del sistema financiero de reparto frente al de capitalización.

El del profesor Jean Fourastié, «Quelques facteurs de la perspective», en el que se analiza el futuro del régimen complementario de jubilación de los cuadros, llegando a conclusiones más bien optimistas al constatar que, frente al posible alargamiento de la duración media de la vida humana se producirá una ampliación, comparativamente más importante, de las funciones y de los puestos de trabajo de los cuadros, en el plano laboral y económico. Este aumento de la población laboral activa continuará permitiendo, en su opinión, hacer frente a las prestaciones de este régimen complementario, por las cotizaciones crecientes de aquéllos.

El noveno trabajo, «Les aspects institutionnels», es de Emile Boursier, y en él se estudia la estructura y el funcionamiento de los órganos que hacen posible el régimen complementario. Los organismos que se ocupan de la gestión son: La Comisión Paritaria, La Asociación General de Instituciones de Jubilación de los Cuadros (A. G. I. R. C.) y las de Instituciones (Cajas) de Jubilación.

El décimo y último estudio es de Guy Perrin y lleva por título «Les Régimes Complémentaires de Sécurité Sociale dans la perspective européenne». Es un trabajo de gran interés en el que se destaca la originalidad del sistema francés de protección de los cuadros, al que sólo se le encuentra parecido con régimen de este tipo en Suecia. Se constata que, en general, no existen regímenes complementarios de alcance nacional que afecten exclusivamente a una categoría profesional; quizá, pensamos, se debe esto al entendimiento de que estos regímenes complementarios suponen un factor de ruptura del principio de la solidaridad, necesariamente vigente en todo sistema de Seguridad Social. Sí existen, en cambio, y en algunos países en gran número —Gran Bre-

taña y Suiza—, regímenes complementarios de ámbito empresarial que suponen mejoras parciales al régimen general existente.

El libro se cierra con una serie de conclusiones formuladas por Emile Bourcier, que ya hemos visto hacia la introducción y uno de los trabajos.

JOSÉ BARRIONUEVO PEÑA

ALONSO LIGERO, María de los Santos: *Los Servicios Sociales y la Seguridad Social*. Organización Iberoamericana de Seguridad Social. Madrid, 1972; 85 páginas.

Se trata de la parte primera de la tesis doctoral de la autora, presentada con el mismo título en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

El texto se presenta dividido en ocho capítulos, precedidos de una introducción, en la que se afirma que el mundo de hoy está caracterizado por una serie de fenómenos, entre los que destacan: un procedimiento de socialización; una progresiva toma a cargo, por la colectividad o por los grupos que la representan, de instituciones o formas de actividades que hasta ahora pertenecían al dominio particular o privado, y una cierta desconfianza frente a las formas que rigen en cada país las relaciones de interdependencia.

En el capítulo primero, «Análisis del concepto de Seguridad Social», se destaca cómo en la evolución de los sistemas positivos se advierten tres líneas directrices esenciales: a), una extensión de la protección a los no asalariados; b), un perfeccionamiento de la protección otorgada a los asegurados, y c), una reagrupación de diferentes sectores en el cuadro de un servicio público.

En el capítulo siguiente: «Evolución del concepto de Seguridad Social», después de analizar las tres directrices mencionadas, se afirma que la nueva concepción de la Seguridad Social es la de una Seguridad Social integral que redescubre al hombre en su totalidad. El hombre no es sólo un trabajador, un ciudadano, un jefe de familia, un parado o un enfermo, es hombre, es todo esto a la vez, representa algo distinto, algo más que el conjunto de todos estos elementos.

En el capítulo tercero, «Análisis del concepto "Servicios Sociales"», se pone de relieve cómo las diferentes definiciones de Servicio Social, en sentido estricto, muestran que está caracterizado por cuatro elementos esenciales:

- a) Es una forma de actividad de asistencia a los hombres.
- b) Esta ayuda tiende a lograr el mejoramiento de un disfuncionamiento.

c) La deficiencia se sitúa sobre el plan del funcionamiento social y la intervención tiene por finalidad ayudar al individuo a «funcionar socialmente».

d) Esta asistencia se opera de una manera especializada: se ha convertido en una profesión.

En el capítulo siguiente, «La Seguridad Social y los Servicios Sociales», se advierte cómo los objetivos de éstos se identifican con una armonización de las metas individuales y colectivas, encaminadas a complementar las prestaciones sanitarias y económicas y a satisfacer las necesidades de asistencia a nivel individual, en todos los casos en que las medidas generales de protección son insuficientes o inadecuadas. Los Servicios Sociales pueden devolver a la Seguridad Social su dimensión humana, en un momento en que el progreso de las técnicas de organización y de gestión contribuyen a convertirla en una administración impersonal.

En el capítulo quinto, «Organización de los Servicios Sociales», se destaca cómo existen diversas formas de organización, que dependen, naturalmente, del grado de desarrollo de la Seguridad Social y de los Servicios Sociales existentes en cada país, del campo de aplicación de sus regímenes de Seguridad Social y de las contingencias cubiertas.

En el capítulo siguiente, «Diversos tipos de Servicios Sociales», se agrupan éstos en tres grandes apartados: Servicios Sociales para complementar las prestaciones en dinero, en sustitución de las prestaciones en dinero y otorgados para ayudar a las familias a emplear de manera efectiva sus prestaciones de Seguridad Social.

En el capítulo séptimo, «Servicios Sociales prestados por las Instituciones de Seguridad Social», se examinan los siguientes: de Colocación; de Orientación profesional; de Formación y reeducación profesional; de Readaptación profesional; de Talleres protegidos; de Guarderías diurnas para niños; de Centros diurnos para personas de edad avanzada; de cuidado de niños por familias adoptivas; de cuidado de adultos por familias adoptivas; de Instituciones para personas ancianas o inválidas; de ayuda en el hogar; de Asistentes sociales; de Enfermeras visitadoras; de alimentación para niños; de alimentos para adultos; de consultas para familias; de protección para niños, ancianos y personas incapacitadas; de Información; Recreativos; de Préstamos para la construcción de viviendas, y de Crédito.

En el capítulo penúltimo, «La Seguridad Social y los Servicios Sociales en los textos internacionales», se resalta cómo en el último cuarto de siglo se observa una multiplicidad de declaraciones de derechos que afirman el derecho a la Seguridad Social; igualmente existe una constante tendencia a que los

Gobiernos asuman una responsabilidad cada día más acentuada por los Servicios Sociales.

Por último, en el capítulo final, «La Seguridad Social en la Doctrina Pontificia», se pone de relieve el hecho de cómo desde León XIII a Pablo VI todos los Papas han alentado la creación de los instrumentos adecuados para la cobertura de los riesgos naturales y profesionales y han dado orientaciones prácticas para la organización de la Seguridad Social.

En definitiva, la aportación de la autora al estudio de la problemática de los Servicios Sociales dentro de la Seguridad Social, es valiosa por la profundidad de conceptos y por el rigor del análisis, que convierten a la tesis elaborada en obra fundamental en este campo.

J. CARRASCO BELINCHÓN

ALONSO OLEA, Manuel: *Apéndice 1973 de las Instituciones de Seguridad Social*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1973; 67 págs.

Decía Ortega que la claridad es la cortesía del filósofo, dándole —sin duda— a esta última palabra su contenido más amplio, coincidente con su significado literal, de amigo del saber, de científico en suma. Admitiendo lo dicho por el maestro Ortega —y no hay ninguna razón para no hacerlo—, se impone sacar la consecuencia de que Alonso Olea, con cada una de sus publicaciones nos viene dando una prueba eminente de su cortesía.

La Seguridad Social es hoy uno de los complejos institucionales y normativos más imponentes del país. Todos los aspectos de la misma, de la financiación a las prestaciones, pasando por la gestión, ordenados por una numerosa serie de normas, van adquiriendo una complejidad grande, haciendo muy difícil a los no especialistas la comprensión total del sistema. Es muy necesario, por tanto, que la doctrina acometa en este campo una labor de sistematización y clarificación que sirva conjuntamente a los beneficiarios de la Seguridad Social, a los estudiosos y también al legislador y a los que tienen la misión de aplicar las normas a las que nos venimos refiriendo.

En la labor de clarificación, que hemos apuntado como absolutamente necesaria, Alonso Olea ha sido pionero (ahí está la primera edición de sus *Instituciones*, de 1959, para atestiguarlo) y hoy continúa estando en primera línea, como ha venido a demostrarnos con este *Apéndice 1973* a la cuarta edición de sus *Instituciones de Seguridad Social*.

En el prólogo de la obra, su autor nos explica las razones de la misma y el por qué de su aparición ahora, dejando para más adelante la revisión de

las *Instituciones*. Se trata de ofrecer una exégesis de la ley 24/1972, de 21 de junio, sobre «Financiación y perfeccionamiento de la acción protectora del régimen general de la Seguridad Social», teniendo en cuenta, asimismo, las normas complementarias más importantes que se han dictado en desarrollo de la misma hasta agosto de 1973. Como ya es usual en las obras de Alonso Olea, sus comentarios y opiniones sobre los citados textos legales están acompañados y apoyados en la cita de las más recientes decisiones jurisprudenciales sobre la materia.

La exégesis de la ley 24/1972, la realiza el autor precepto por precepto, refiriéndose, en cada caso, a las modificaciones introducidas en la ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966, y señalando, igualmente, los preceptos de esta última que en su opinión han quedado derogados. Lógicamente, se van haciendo las necesarias referencias a las *Instituciones* respecto a las materias —bastante numerosas—, que resultan en alguna medida afectadas.

Toda la obra, ya lo hemos dicho, es un modelo de claridad y precisión en la exposición de unas materias que son, indudablemente, complicadas. Este es un mérito que descansa, indudablemente, en los profundos conocimientos del autor en el tema de la Seguridad Social. Ejemplo concluyente es el comentario al artículo 2.º de la ley, que establece el nuevo sistema de cotización por los salarios reales, teniendo en cuenta el largo período transitorio instaurado, con la división de la base en tarifada y complementaria, los topes de la base de cotización, la normalización, la incidencia sobre las «mejoras voluntarias», etc.

Junto a lo ya dicho resulta conveniente mencionar también las observaciones formuladas al artículo 17, relacionadas con el difícil y confuso tema de la responsabilidad empresarial en los supuestos de falta de afiliación —alta— y cotización. Así como los comentarios a la Disposición Final Segunda, aclarando la incidencia de la nueva ley sobre los regímenes especiales. Es, asimismo, destacable, la determinación que se hace en la exégesis de la Disposición Final Novena, de lo que debe entenderse por «derechos adquiridos» de Seguridad Social. Finalizaremos este breve repaso de las disposiciones comentadas subrayando lo interesante de las aclaraciones a la Disposición Transitoria Segunda, con las que se procura, y en lo posible se logra, presentar de forma asequible el complicado régimen transitorio de las pensiones de jubilación o vejez.

En resumen, es esta una obra que resulta complemento indispensable de la cuarta edición del libro *Instituciones de Seguridad Social*, del mismo autor, y que nos proporciona una visión del actual sistema de la Seguridad Social muy precisa y completa, sin que falten los perfiles críticos y las sugerencias del mayor interés.

JOSÉ BARRIONUEVO PEÑA



APPLEBY, R. C.: *Así se dirige una Empresa moderna*. Traducción de Julio TOBES. Ediciones Anaya, S. A., Salamanca, 1971; 317 págs.

El texto se presenta dividido en diez capítulos, agrupados en dos partes.

La parte primera, *Principios*, se inicia con el estudio de la naturaleza de la dirección, y así se afirma que es muy probable que nunca llegue a ser por completo una ciencia exacta, porque siempre se necesitará del juicio de las personas para suplir las lagunas del conocimiento existente. Por tanto, dirigir, en la práctica, será siempre un arte.

A continuación se examina la planificación y se estima que una planificación sistemática es la mejor aportación que cualquier gerencia puede ofrecer al crecimiento de su Empresa. Se parte de la previsión de posibilidades y del establecimiento de programas en función de estas posibilidades. Mediante un control *ex ante* y *ex post*, se mantiene constante atención sobre la evolución de las circunstancias, se revisan continuamente los *presupuestos básicos* en que los planes descansa y, llegado el caso, se establecen nuevos planes.

Acto seguido se analiza la organización, y así se afirma que la estructura de una organización es el marco fundamental en el que se desarrolla la toma de decisiones de los directivos. La calidad y naturaleza de las decisiones adoptadas viene determinada por la naturaleza de la organización y de su estructura. La organización, como elemento de gestión, se ocupa de *agrupar* las actividades para alcanzar los objetivos de la Empresa, de *asignar* estas actividades a los departamentos correspondientes y de *disponer lo necesario* para que las funciones de autoridad, delegación y coordinación, se desarrollen eficazmente.

Más tarde, se estudia la dirección, la que entraña la seguridad de que los empleados realicen las tareas que se les han encomendado. Toda Empresa utiliza los servicios conjuntos y combinados de distintos seres humanos, que tienen que ser dirigidos —a través de instrucciones y orientaciones— para llevar a cabo los trabajos que se les han asignado con la máxima cooperación. En todos los niveles se entrecruzan las relaciones laborales y tienen que ser dirigidos si queremos que, efectivamente, se cumplan las relaciones del trabajo. A este fin se pueden utilizar varias técnicas para motivar adecuadamente al personal y animarles a realizar sus funciones.

La dirección de personal exige que administradores y gerentes guíen y motiven a sus subordinados, transmitan las instrucciones y se comuniquen, asegurando la coordinación de actividades a fin de que se puedan alcanzar los objetivos de la Empresa.

Finalmente, se examina el control, que es uno de los elementos de las tareas directivas y que entraña la medición y corrección de las realizaciones de los subordinados, con el fin de asegurar que tanto los objetivos de la Empresa como los planes para alcanzarlos, se cumplan eficaz y económicamente. El control significa: el establecimiento de patrones; el contraste de lo realizado con estos patrones; la revisión de los resultados y la corrección de las desviaciones que se produzcan de estos patrones marcados.

La parte segunda, *Acción*, se inicia con el estudio de la comercialización y ventas, considerando que la comercialización efectiva es el medio por el cual todas las actividades de la Empresa se encaminan a una meta común con la plena cooperación de otros departamentos.

A continuación se examina la producción, a la que se define como la actividad de transformación de materia prima o componentes en productos acabados. Dirigir la producción es, esencialmente, planificar y controlar con eficacia las operaciones de aquella sección de la Empresa que se encarga de transformar las materias primas en productos acabados.

En el capítulo siguiente se contempla la administración de personal, que es aquella parte del proceso de dirección que trata del mantenimiento de las relaciones humanas y que asegura el bienestar de los empleados, a fin de que proporcionen su máxima participación en el trabajo. Se encuentra estrechamente relacionada con el proceso directivo como un todo, y cada director de funciones y supervisor deberá aplicar sus principios lo más eficazmente posible. Los jefes de departamento, con su eficaz liderato, deben asegurarse de que las actividades del departamento se realizan con éxito y que sus directrices políticas están de acuerdo en todo con la política de personal que lleva la Empresa. A este respecto, es fundamental que todos los directores y jefes conozcan a fondo los principios de administración de personal y que se mantengan estrechamente vinculados a su departamento.

Más tarde, se expone la administración burocrática o de oficinas, considerando que éstas incluyen las siguientes funciones: recepción de información, es decir, clasificación, distribución, archivo, registro y envío por correo; ordenación y disposición de la información, es decir, preparar los documentos de tal forma que la dirección pueda actuar con ellos, incluso poniéndoles un índice y comprobando el orden de sus hojas; proceder a su difusión, es decir, mecanografiado, duplicado, fotocopiado, así como telefonar, teleimprimir, cursar por correo; asegurar el control y la protección de la Empresa, inspeccionando, comprobando y auditando.

En el capítulo final, se exponen las tendencias actuales que se observan en la gestión de Empresas, y así, en primer término, se advierte la del crecimiento; en segundo lugar, la de la aplicación de la cibernética, como rama

de las matemáticas aplicadas, estrechamente relacionada con la investigación operativa y que estudia los sistemas de control.

Y, en tercer lugar, el empleo de los sistemas de gerencia, entendiendo por sistema la combinación organizada de elementos que forman una entidad compleja con interrelaciones o interconexiones entre las partes, así como entre el mismo sistema y su contorno.

Es precisamente en este campo en el que el proceso de dirección empresarial se desarrollará más y en el que se hará más aplicación de la cibernética, concentrándose especialmente en el estudio de los procesos de comunicación y el control de máquinas y organizaciones.

En definitiva, la obra reseñada constituye un texto de iniciación sobre la materia, en el que sintéticamente se tratan las cuestiones principales.

J. CARRASCO BELINCHÓN

DURÁN, María Angeles: *El trabajo de la mujer en España. Un estudio sociológico*. Editorial Tecnos. Madrid, 1972; 252 págs.

El libro de la profesora Angeles Durán —afirma Enrique Martín López en el prólogo— que abre brecha en este tema, hace mucho más que empezar. Demuestra, en las páginas que siguen, que el enorme apasionamiento por el tema que trata, que se traduce en el despliegue de una encomiable productividad objetiva: prácticamente todo ha tenido que ser hecho por ella, y lo ha hecho con la sencillez concienzuda y honesta que tan necesaria es en las tareas intelectuales y que no siempre se encuentran en los estudios que se llaman sociológicos.

Este libro establece —añade—, por de pronto, el máximo nivel actual de información y de explicación del problema en España, de que disponemos. Quienes quieran continuar profundizando en la cuestión, tendrán que recurrir a él, y quienes quieran programar con sentido práctico y realista las modificaciones de la población activa femenina en el marco de los sucesivos planes de desarrollo harán bien en escuchar sus razonamientos teórica y empíricamente fundados.

El texto se divide en nueve capítulos, complementados con uno dedicado a reseñar la bibliografía.

El capítulo I, «Sociología del trabajo femenino», comienza indicando cómo las tres orientaciones que predominan en los estudios sociológicos sobre el tema, son: la descriptiva, la estructural-funcional y la interaccionista.

A continuación se advierte cómo la metodología seguida se centra en la

primera de las orientaciones citadas, matizada con una constante referencia histórica y una comparación internacional, siempre que lo permiten los datos.

Finalmente, se afirma que la situación profesional de la mujer ha sufrido un cambio considerable en los últimos cincuenta años en todos los países industrializados, determinado, fundamentalmente, por los siguientes factores: históricos, demográficos, técnicos y económicos y sociales.

En el capítulo II, «Demografía y trabajo femenino», el estudio se centra en cuatro tipos de datos: en primer término, la distribución por edades de la población; en segundo lugar, el equilibrio numérico o razón entre los sexos; en tercer término, la edad de matrimonio y el estado civil y, finalmente, la situación familiar.

El capítulo III, «El sector agrícola», incluye el análisis de cuestiones tan interesantes como las siguientes: el volumen de la población agricultora; las peculiaridades del trabajo familiar; la incidencia de la sujeción a los ciclos de las cosechas; la vinculación entre peonaje y analfabetismo; las características de los salarios agrícolas; la nula participación de la mujer rural en la vida político-social; el progresivo envejecimiento de la población agrícola; las escasas oportunidades profesionales y la importancia no apreciada del trabajo doméstico.

Y se concluye con un análisis de las diferencias que se aprecian en las distintas regiones españolas.

Al examinar en el capítulo IV «El sector industrial», se afirma que el porcentaje de mujeres no cualificadas en la industria es extraordinariamente alto, tanto si se le compara con el nivel general de los empleados en la industria como con el de las mujeres empleadas en el sector servicios.

En el capítulo V, «El sector servicios», se examinan los siguientes grupos: empleos de oficinas; el servicio doméstico; las religiosas; las profesiones liberales; las funcionarias y la enseñanza.

Se destaca cómo, salvo en el servicio doméstico y en las religiosas, se observa una paulatina ampliación del número de mujeres que trabajan en estos sectores. Ampliación debida fundamentalmente al incremento del nivel cultural y formativo, que va permitiendo escalar puestos más numerosos aunque aún se aprecie que no son muy relevantes en la mayor parte de los casos.

El capítulo VI, «Instrucción y ocupación», pone de relieve que la posición social de las mujeres no está causada por su papel ocupacional en la misma medida que los varones, y en ellas el papel ocupacional de su padre y el de su esposo pueden ser más importantes que el propio en la asignación de una posición de clase social. De ahí que sea difícil estudiar la relación entre instrucción-ocupación-posición social en la población activa femenina.

El *"status"* de las mujeres es un *"status"* derivado y no lo poseen por sí

mismas, sino en función de su familia de origen (*status* de su padre) y de su familia de procreación (*status* del marido). Y cuando las mujeres trabajan, a su *status* derivado añaden su propio *status*, en función de su ocupación.

En el capítulo VII, «Las emigrantes», se afirma que la población activa española se ha escindido en dos: los que trabajan dentro y los que trabajan fuera de las fronteras, y esta escisión se ha hecho más profunda desde 1960 para los grupos a los que la sociedad española educa en una posición más contradictoria, más insostenible. Estos grupos son los jóvenes y las mujeres, pero el sistema se defiende del reconocimiento de sus propias contradicciones negándolas o desconociéndolas.

Toda la población española que trabaja está afectada por la emigración en proporción que supera a las cifras de emigración asistida: la emigración de varones ha desplazado al 12 por 100 de la población activa del país, y esta proporción es mucho mayor, aproximadamente un 35 por 100, en la mano de obra femenina.

El capítulo VIII se ocupa de «Las universitarias», centrandó el análisis en los resultados de unas encuestas específicas, referentes a las previsiones de empleo y las condiciones de trabajo, en cuanto a la duración de la jornada, sector y cualificación requerida, nivel de ingresos y relaciones económicas con su familia, autoridad disfrutada, satisfacción en el trabajo y las razones de la elección del empleo.

En el capítulo IX, «La predicción del empleo femenino», estudia la población activa en los sistemas de planificación central y de planificación descentralizada, y concluye con la exposición sintética de algunas predicciones formuladas con respecto al empleo femenino en nuestro país.

En definitiva, creemos que las afirmaciones del profesor Martín López pueden plenamente suscribirse.

J. CARRASCO BELINCHÓN

FOHLEN, Claude: *Le travail au XIX<sup>e</sup> siècle* 2.<sup>a</sup> edición. Presses Universitaires de France. París, 1973; 126 págs.

La profundidad y la intensidad de los estudios históricos sobre la revolución industrial, reflejada en una bibliografía abundantísima hoy —de la que es buen ejemplo la que se selecciona y comenta en M. W. Flinn: *Origins of the Industrial Revolution*, Londres, 1966, obra traducida al español con el título *Orígenes de la revolución industrial*, Madrid, 1970— permite la aparición de libros excelentes de resumen como lo es el compendioso de C. Fohlen

que se reseña en esta nota (también contiene este libro en sus páginas finales una selección bibliográfica breve con los títulos más recientes).

Tras de confirmar una vez más la tesis de que con la revolución industrial «comienza una era nueva para la historia del trabajo» (pág. 5) y, más que esto, que la revolución industrial produce una «ruptura», de las que tan infrecuentes ejemplos se dan en la Historia (páginas 9-10), el libro comienza destacando el factor tecnológico, las nuevas invenciones de ciencia aplicada como factor decisivo de la revolución y, por tanto, del trabajo a partir de comienzos del siglo XIX; sucesivamente se va examinando el fenómeno en la industria textil, en la siderúrgica y en los transportes, subrayando la importancia básica de la invención de la máquina de vapor y, cosa no tan frecuente, de la de máquinas herramientas rápidas y capaces de una producción regular y uniforme de piezas y productos en serie, el torno enteramente metálico, por ejemplo. Con este capítulo se liga inmediatamente otro («El obrero y la máquina», capítulo II) de estudio de los efectos del maquinismo sobre la población laboral, especialmente en cuanto a los fenómenos de aumento de la productividad e intensificación de la división del trabajo. Y están en conexión con el anterior los capítulos IV y V en los que se analiza el traslado de la revolución industrial al campo, aunque subrayándose aquí, de un lado, que el que se tiene por acontecimiento más importante —el sistema de rotación de cultivos que permite en gran medida eliminar los años muertos de barbecho— antecede a la revolución industrial, y de otro la importancia de los acaecimientos político-sociales que culminan con la desaparición de los «derechos feudales» durante la Revolución francesa. Parte del capítulo IV está dedicada a la subsistencia del trabajo de esclavos o siervos en Norteamérica y Rusia hasta bien entrado el siglo XIX, y a la instauración *ex novo*, a principios del propio siglo, de nuevos sistemas esclavistas o de adscripción a la gleba por la explotación colonial, como el instaurado por los holandeses en Indonesia a principios del propio siglo.

El libro se completa con la narración de los orígenes del sindicalismo y su relación con los misteriosos —así los calificó Durkheim— *compagnonages*, de origen muy antiguo, medieval cuando menos, aprovechando las aportaciones de los excelentes estudios contemporáneos sobre el tema (señaladamente L. Benoist: *Le compagnonage et les métiers*, París, 1963, y J. Bernard: *Le compagnonage*, París, 1972); por cierto que se dice que la institución subsiste en la actualidad y que tiene aún un importante papel que jugar entre los trabajadores especializados.

El capítulo que precede a la conclusión, largo e interesante, está dedicado al auge de las profesiones, la médica entre ellas, de los trabajadores de «inter-

mediarios) (banca y comercio, fundamentalmente) y de los «cuadros» de dirección y supervisión, tema favorito de los autores franceses.

La conclusión misma para en que, pese a los costos humanos de la revolución industrial, de los que viene, además, a decirse que en cualquier caso resisten la comparación con un año de malas cosechas de la época precedente, aquélla, a largo plazo, «ha librado a los trabajadores de un esfuerzo físico frecuentemente penoso, quizá extenuante» al tiempo que ha puesto «a disposición de los hombres una cantidad creciente de bienes y... ha alargado la duración de la vida».

Insisto, para concluir, que *El trabajo en el siglo XIX* es una excelente obrita de introducción.

M. ALONSO OLEA

GRANOTIER, Bernard: *Les travailleurs immigrés en France*. Maspero. París, 1970; 280 págs.

Los movimientos de la población activa, en doble vertiente, las migraciones interiores y las exteriores, es uno de los temas que va adquiriendo mayor significación en el marco de la moderna sociología. Como indica el autor, este libro es el primero que presenta una síntesis y un balance provisional del problema de los trabajadores inmigrados en Francia, después del año 1945. El trabajo se realiza desde un punto de vista teórico, analizando y criticando diversas doctrinas que dan una nueva visión, ideológica, pero, a juicio de Granotier, desfigurada, del nervio de la problemática de la inmigración: la estructura de la población inmigrada en Francia.

El enfoque del autor de algunas de las doctrinas al respecto, sucintamente, es el siguiente:

Granotier entiende que los inmigrados en Francia no constituyen una categoría homogénea, sino que atendiendo al nivel económico de los países de origen, deben formularse las siguientes clasificaciones o grupos discriminatorios:

I. Procedentes del nivel económico similar al francés: norteamericanos, alemanes, belgas, holandeses, luxemburgueses, suizos, ingleses y soviéticos.

II. De países semiindustrializados, ordenados a tenor de la subdivisión siguiente:

IIa. Países en *take-off*: españoles, italianos, yugoslavos y polacos.

IIb. Procedentes de otros países más atrasados: portugueses y griegos.

III. De naciones subdesarrolladas:

IIIa. Procedentes de naciones antiguamente dominadas por Francia: Magreb, Africa fracófona, D. O. M. (Antillas), árabes y negros residentes en Francia.

IIIb. Turquía, Irán y Egipto.

En otro orden de cosas, opina el autor que las doctrinas humanitarias escamotean toda posibilidad de descripción científica de oposición entre pobres y ricos, de cualquier fórmula de paternalismo, puesto que aquellas decretan, desde un principio, la impotencia de los marginales en fin de cuentas aceptada y ratificada. Toda la historia de las tensiones y de las fricciones obreristas son lo contrario a una lucha por la unidad y a una tentativa técnica y práctica de rebasar las heterogeneidades secundarias para enfrentarse, en posición de fuerza, con la clase dominante. Los trabajadores extranjeros en Francia, peones y obreros especializados en su mayoría, de hecho pertenecen a la clase obrera gala y bien sabido es que articula sus reivindicaciones a los proyectos y a las soluciones socialistas.

En este volumen no se estima admisible la teoría del «sub-proletariado» en su referencia a la totalidad de los obreros inmigrantes en Francia. Como es conocido, esta palabra, del alemán «Lumpen-Proletariat», sirve para designar algo así como proletariado andrajoso: mendigos, parados, delincuentes, criminales y miserables de todas clases. Y, por supuesto, «sub-proletariados en rigor no son, de entre los inmigrados, más los componentes de una pequeña fracción que, efectivamente, no encuentra trabajo y vive permanentemente en condiciones inhumanas o que consiguen algo de dinero en negocios dudosos. Por tanto, incluir a todos los inmigrantes en la categoría de «sub-proletariado» es contribuir, teóricamente, a esta división del mundo obrero que el patronato practica, que el Estado legaliza y que los Sindicatos tienen que pasar por alto.

De las consideraciones y estudios formulados por el autor en torno a la población inmigrada en el vecino país galo, nos interesa, principalmente, contemplar los relativos a los condicionamientos familiares y geográficos:

Pese a la política de inmigración francesa en principio favorable a la familia, la realidad es que resulta restringido el número de estas que acaban por instalarse allí cada año, en comparación con el número de trabajadores inmigrados. El total de casos los representa, aproximadamente, el 50 por 100



de los inmigrados. Sin embargo, de cada diez trabajadores norteafricanos, dos se han reunido con sus familiares, o sea, sólo un 20 por 100. Desde el punto de vista de la adaptación, el inmigrante se ve obligado, ante la barrera infranqueable de la discriminación, a desistir de integrarse en una sociedad que le mantiene en el aislamiento.

Respecto del otro condicionamiento, el de las zonas geográficas, advierte el autor que, en 1962, los diez Departamentos franceses que a continuación se indican agrupaban el 70 por 100 de los trabajadores extranjeros: Sena, Mosela, Sena-Oeste, Norte, Alpes Marítimos, Bocas del Rhon, Paso de Calais, Isère, Garona y Rhon.

Los españoles se encuentran, principalmente, en el Sudoeste y en la región parisiense, representando el más fuerte contingente de extranjeros del Departamento del Sena: 132.000, de los que el 70 por 100 residen en la capital, París.

Los italianos, que constituyen el grupo mejor integrado, son también los más extendidos por todo el territorio, con preferencia ubicados en el Este y en el Sudeste.

En cuanto a nuestros vecinos portugueses, en el libro se indica que progresivamente se aglutinan en la región parisiense.

Los originarios de los Departamentos Franceses de Ultramar (DOM): Guayana, Guadalupe, Martinica y Reunión, siguen ahora la técnica y esquema de ubicación geográfica de los extranjeros, polarizándose hacia París, donde se calcula que, en 1966, residían 800.000 extranjeros. Este hecho da lugar a los graves riesgos de la formación de «ghettos» en el área parisiense: de las 75.346 personas que habitan «bidonvilles» en Francia, un 62,1 por 100 es de la región parisiense.

De nuestros compatriotas emigrados a Francia se calcula que habitan en «bidonville» 4.147; cifra que supone un 5,5 por 100 de la población que se encuentra en Francia en tan precarias condiciones de vida. Solamente en la región parisiense, el número de españoles en «bidonville» ascendía a 1.364.

El régimen de Seguridad Social de los extranjeros en Francia es muy complicado. En principio, se benefician del Derecho común que afecta a los nacionales cumpliendo determinadas condiciones favorables (con frecuencia salvadas en convenios bilaterales), como descuentos, especialmente provenientes del principio de territorialidad a que más adelante nos referimos en su aspecto fundamental:

— En los seguros de vejez e invalidez, si los emigrantes vuelven a su país de origen, pierden ciertos derechos.

— Los niños nacidos en Francia de padres extranjeros carecen

de premio de natalidad, a no ser que adquieran la condición de súbditos franceses, como frecuentemente ocurre.

— Las familias numerosas de inmigrados no se benefician de las reducciones en transportes colectivos.

— En accidentes del trabajo se exige que el inmigrado permanezca en Francia para percibir la indemnización periódica en igual cuantía que la de los nacionales. En caso contrario, se les da una suma alzada equivalente a tres veces el importe de una mensualidad. Si fallecen y los herederos residen fuera de Francia éstos no perciben indemnización alguna.

Evolución de la emigración española a Francia, basada en heterogéneas fuentes y, por tanto, poco fiable:

En 1921 residían en el vecino país galo 255.000 españoles, lo que representaba el 16 por 100 de los inmigrantes extranjeros en Francia.

En 1939 los refugiados españoles en Francia alcanzaron la cifra de 550.000.

De 1951 a 1960 nuestro saldo migratorio a dicha nación se estimó en 87.470.

En 1961 salieron a Francia 115.372 trabajadores hispanos.

En 1962 salieron 142.505 de nuestros compatriotas.

En 1963 España suministró a Francia 256.811 trabajadores.

En 1964 estas salidas ascendieron a 187.168 trabajadores.

En 1965 los españoles emigrados a Francia fueron 600.000.

Granotier afirma que el 27 por 100 de los franceses consideran que la emigración española a Francia es excesiva. El 51 por 100 de los galos considera excesiva la inmigración de extranjeros en general a su país. Estimación que, sin duda, se basa en la creencia de que perjudican los intereses de los colegas nacionales.

Los cambios de la estructura económica española son irreversibles desde 1957, para el autor del libro. La OCDE pronostica aceleración. Por tanto, se restringirá la emigración española, paulatinamente. Siempre continuará alguna para atenuar el subempleo y acelerar la emigración de la población agrícola.

En suma: un buen libro, ampliamente meditado y redactado bajo la dirección de Henri Lefebvre; volumen que valientemente sostiene que, de

igual modo que van desapareciendo las barreras regionales, deberán caer los principios discriminatorios en lo que se refiere a todos estos movimientos, de los hombres en actividades laborales, internaciones.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO

MASCARO NASCIMENTO, Amauri: *Compêndio de Direito do Trabalho*. Edições LTR. Sao Paulo, 1972; 724 págs.

El autor de este libro confiesa, en la presentación del mismo, que su objeto al publicarlo ha sido el de ofrecer a los alumnos de las Facultades Metropolitanas Unidas, de Sao Paulo, un manual, precisamente sistematizado, para seguir los cursos que en ellas se imparten.

También constituye propósito declarado del autor la superación de lo que llama dualismo Derecho individual-Derecho colectivo del trabajo «por entender que todo Derecho es colectivo». A lo largo de los veintinueve capítulos de este libro, se da cima a este tratamiento unitario que se propugna y, además, se nos presenta un panorama verdaderamente completo del ordenamiento laboral de Brasil, así como de los caminos y soluciones propuestos por la legislación y la doctrina de aquel país a los problemas que presentan hoy las relaciones laborales. Indudablemente, se alcanza el objetivo propuesto por el autor en la presentación, a la que ya nos hemos referido.

Creemos importante detenernos en el examen del estudio realizado, en los capítulos veinticinco y veintiséis, de la normativa vigente en Brasil, respecto a determinados aspectos del despido y de la extinción del contrato de trabajo.

Es bien sabido que, refiriéndonos a nuestro ordenamiento, ha sido frecuentemente criticada la institución del artículo 212 de nuestra Ley de Procedimiento laboral, de 21 de abril de 1966. De acuerdo con este precepto, un despido declarado improcedente por el magistrado, y respecto al que el trabajador ha optado por reintegrarse a su trabajo en la Empresa, se transforma —mediante el denominado incidente de no readmisión— en una resolución del contrato basada en la exclusiva voluntad del empresario, que motiva el pago de una indemnización superior a la de los supuestos normales. Esto ha llevado a algunos a decir que la distinción, en nuestro derecho, no está en la dualidad despido libre-no libre, sino en la de —supuesta la libertad del despido— despido barato o caro.

En el Derecho brasileño nos encontramos con dos interesantes instituciones que atañen a esta cuestión. De un lado tenemos la llamada *Estabilidade*, que Russomano define como «el derecho del trabajador a permanecer en su

empleo, incluso contra la voluntad del empresario, en cuanto no exista causa relevante que justifique su despido». Este derecho, en la forma hoy existente, fue inicialmente introducido por la ley número 62 de 1935, estableciendo que los trabajadores con más de diez años de servicio en la Empresa no podían ser despedidos más que «con justa causa». Estas justas causas están tasadas en el artículo 482 de la *Consolidação das Leis do Trabalho*, de 1 de mayo de 1943, que, con otra terminología, son equiparables a las relaciones en el artículo 77 de nuestra ley de Contrato de trabajo.

El derecho de *Estabilidade* fue recogido y regulado, asimismo, en los artículos 492 a 500 del Código citado (*Consolidação das Leis do Trabalho*), insistiendo en que los trabajadores con más de diez años de servicio en la Empresa no pueden ser despedidos más que por causa de fuerza mayor o falta grave, debidamente comprobadas. Están excluidos de este derecho los cargos directivos y de confianza de las Empresas.

Si a criterio del juez de Trabajo existe una clara incompatibilidad entre empresario y trabajador, puede acordar la extinción del contrato, con una indemnización del doble de la debida en los casos de despido sin justa causa. Lo importante de la institución es, a nuestro juicio, que la resolución del contrato no se deja en ningún caso sujeta tan sólo a la libre voluntad del empresario.

La Constitución federal de 1967 y la ley 5.107, de 13 de septiembre de 1966, han introducido la variante de conceder al trabajador, con más de diez años de servicio, la opción por el sistema ya expuesto o por el del Fondo de Garantía de tiempo de servicio, al que nos referimos a continuación. El Fondo se nutre con una cotización, a cargo de las Empresas, del 8 por 100 de la remuneración de sus trabajadores y del 10 por 100 de las liquidaciones a los trabajadores despedidos sin justa causa. Estas aportaciones constituyen una especie de depósito, del que, producido el despido, y en determinadas circunstancias, podrá disponer el trabajador.

Con este sistema, el ordenamiento brasileño vuelve a aproximarse al régimen de despido libre, dadas las presiones —no todas lícitas— que se ejercen sobre los trabajadores para que opten por el procedimiento del Fondo de Garantía, opción que, normalmente, tiene vigencia durante todo el tiempo de validez del contrato de trabajo. Una parte importante de la doctrina brasileña (Cesarino Junior, Russomano) ha considerado que esta modificación constituye un notable paso atrás en el ámbito de la regulación de la relación laboral.

Como síntesis del comentario sobre el contenido de esta obra, cabe dedicar un merecido elogio a la claridad de exposición y a la correcta sistemática, muy apta para los fines de la misma. También son de destacar las completísimas referencias bibliográficas que el autor realiza en cada uno de los capítulos. La

lectura del libro proporciona una visión muy clara, y bastante completa, de lo que es hoy el Derecho del Trabajo y de su alcance, contenido y problemas en lo que al Brasil se refiere.

JOSÉ BARRIONUEVO PEÑA

MORAES, Evaristo de: *Apontamentos de Direito operario*. Universidade de Sao Paulo, 1971.

La Universidad de Sao Paulo, para conmemorar el centenario del nacimiento del insigne jurista brasileño Evaristo de Moraes, ha publicado su obra *Apontamentos de Direito operario*, aparecida por primera vez en el año 1905 y editada por la Imprenta Nacional. Con esta segunda edición la citada Universidad ha querido, por un lado, rendir homenaje póstumo al pionero del Derecho del Trabajo que fue Evaristo de Moraes, y por otro, se ha pretendido destacar el significado de su obra en la cultura jurídica brasileña, por cuanto la misma contiene el tratamiento de algunos de los temas característicos del actual Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y constituye, como se indica en la introducción, fuente primaria de consulta de los historiadores sociales y sociólogos.

El libro que ahora comentamos comprende, por un lado, la «Introducción», realizada por Evaristo de Moraes hijo, y, por otro, el texto original de la obra *Apontamentos de Direito operario*, de 1905, acompañada de un Apéndice donde se recoge el proyecto de ley sobre «los accidentes de trabajo ocurridos a trabajadores en el ejercicio de sus profesiones y la correspondiente indemnización de 3 de septiembre de 1904».

La Introducción, después de matizar que la obra original es un libro de doctrina, por un lado, y el testimonio de alguien que luchó en pro de las reivindicaciones de las organizaciones profesionales de los trabajadores, por otro, destaca la situación y condiciones de todo tipo de los trabajadores en la época en que vivió Evaristo de Moraes. En esta recapitulación especial trascendencia se concede a los temas de jornadas de trabajo, de seguridad e higiene y cualificación profesional de los trabajadores, por cuya reivindicación luchó Evaristo de Moraes, constituyendo sus reflexiones las primeras orientaciones del moderno Derecho del Trabajo de Brasil.

Especial interés presenta en esta primera parte del libro que comentamos, la recapitulación de opiniones formuladas por numerosos tratadistas sobre la obra y persona de Evaristo de Moraes, comenzando con la de Galindo Siqueira en 1922 y terminando con la de Amarri Mascano Hascimiento, de 1968, recogiendo la de los más insignes juslaboralistas actuales del país, y específicamente

la del profesor Mozart V. Russomano, del profesor Cesarino Junior y la del ilustre tratadista Albino Lima. En todas ellas domina la idea de la clara y trascendental contribución de la obra de Evaristo de Moraes, en el desenvolvimiento del Derecho del Trabajo de Brasil.

En sucesivas secciones de la Introducción se recoge ligera biografía del autor *Apontamentos de Direito operario*, donde destaca su personalidad de periodista (donde ya demostró su primera preocupación por los problemas sociales) abogado y hombre público, que le permitió acceder en 1930 al cargo de consultor jurídico del Ministerio de Trabajo; se recoge la obra de Evaristo de Moraes (págs. XX y XXI), así como los aspectos más característicos del desarrollo industrial y social de Río de Janeiro y Sao Paulo, ciudades donde el autor recibió su formación y realizó la mayor parte de su labor (págs. XXI a XLIII), para terminar destacando la orientación política del mismo, encuadrándola en una «especie de socialdemocracia» que le llevó a postular la necesaria intervención del Estado para lograr una sociedad menos desigual y más justa.

La segunda parte del libro que comentamos recoge el texto original de la obra escrita por Evaristo de Moraes en 1905. *Apontamentos de Direito operario* está dividido en nueve capítulos y dedicados a los más diversos temas, sin que se aprecie conexión entre ellos.

El capítulo primero está dedicado al planteamiento genérico de las leyes reguladoras del trabajo, destacando las dificultades que en Brasil podían surgir para iniciar el proceso legislativo destinado a regular las condiciones de todo tipo de los trabajadores por cuenta ajena; se ofrece en este primer capítulo el tema trascendental de la libertad de trabajo, recogiendo una serie de doctrinas económicas, políticas y sociales sumamente ilustrativas de las diferentes soluciones adoptadas por las más diferentes líneas del pensamiento (economistas clásicos, Marx, Spencer, Lasalle, etc., socialismo, etc.). En el capítulo siguiente plantea Evaristo de Moraes el problema de la separación de las normas específicamente aplicables al contrato de trabajo de la regulación general contenidas en el Código civil, justificando la citada separación por la generalización del trabajo industrial o la aparición de nuevas instituciones que no existían cuando se promulgó el Código civil y que han hecho ineficaces las normas de éste para dar adecuada regulación a aquéllas. Lo más destacado de este capítulo es, a nuestro juicio, la exposición que el autor hace de cómo ese proceso de separación se ha producido en diferentes países (Francia, Italia, España, Portugal).

El capítulo tercero está dedicado a contemplar un tema de gran trascendencia en la emergencia del Derecho del Trabajo, cual es el empleo de trabajadores menores en las fábricas, haciendo un estudio comparativo del tema

en Brasil y en determinados países de Europa, para terminar propugnando la necesidad de una intervención del poder público para regular el trabajo infantil en las fábricas, así como del aprendizaje como modalidad importante de la acción formativa en el mundo del trabajo.

El fundamento de la responsabilidad del empresario por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores a su servicio, constituye el contenido del capítulo cuarto de la obra. En él se hace una interesante recapitulación de las diferentes doctrinas que justifican la obligación de reparar los daños sufridos por la víctima del accidente, destacando la exposición de las doctrinas subjetivas inspiradas por la concepción de la culpa (delictual y contractual), así como el nacimiento de la doctrina del riesgo, recogida en diferentes leyes especiales europeas (ley francesa de 9 de abril de 1898, ley alemana de 6 de julio de 1884, ley inglesa de 6 de agosto de 1897, austríaca de 28 de diciembre de 1887, ley española de 30 de enero de 1900) para terminar propugnando la superación de la doctrina tradicional de la culpa, y la consagración del riesgo profesional, que se produce con el proyecto de ley núm. 169-1904, sobre accidentes ocurridos a los trabajadores en el ejercicio de sus profesiones, y que constituye el apéndice de la obra que comentamos.

Los capítulos siguientes de la obra están dedicados al estudio de la huelga y régimen de *Trusts*, destacando el planteamiento realizado por el autor sobre la licitud o ilicitud de tales fenómenos, examinando las soluciones adoptadas por algunos países de Europa, así como la legislación existente al respecto en Brasil, para concluir si los trabajadores tienen o no derecho a la huelga, y analizar las consecuencias de todo orden que los *trust* y los *pools* producen sobre un sistema económico.

El régimen asociativo de los trabajadores constituye el contenido de los últimos capítulos de la obra, en los que con clara tendencia prosindical se analizan los Sindicatos como asociación de trabajadores y como medio de corregir y atenuar los mayores defectos del régimen capitalista. Para ello el autor realiza un detallado estudio de los fines perseguidos por determinados Sindicatos de otros países, poniendo especial énfasis en los *Trade-Unions* y manteniendo la idea clara de la necesidad de estas organizaciones profesionales de trabajadores en el Brasil. Sobre esta base, el último capítulo se dedica al estudio del movimiento cooperativista, entendido como uno de los métodos de emancipación de los trabajadores, e inspirado en los principios de solidaridad y libertad del individuo, donde se tiende a satisfacer no un interés individual, sino el de una colectividad. Es de destacar cómo en este capítulo se hace referencia, tanto a las cooperativas de consumo y de producción como a las de crédito y de trabajo.

En suma, se trata de un libro sumamente útil e informativo que no sólo

ofrece ya una visión de conjunto del nacimiento del Derecho del Trabajo brasileño, sino que en base a la continua referencia e instituciones de otros países, permite conocer, si no con excesiva profundidad sí con cierto detenimiento, el fundamento básico de las instituciones más características del ordenamiento jurídico laboral de diferentes países en su primera época, contribuyendo a un conocimiento más completo de esta etapa de emergencia del Derecho del Trabajo.

J. M. SÁNCHEZ-CERVERA

MOURIAUX, M.-F.: *L'emploi en France depuis 1945*. Armando Colin. París, 1972; 183 págs.

La expansión y la modernización de la vida económica producen en Francia una transformación profunda del empleo: tema sensible en todo tiempo, más que nunca es hoy de profunda actualidad.

Desde 1945 los responsables franceses han debido resolver graves problemas de empleo: estimular la demografía, facilitar la conversión de sectores no concentrados (agricultores, comerciantes independientes...), hacia la industria o los servicios, asegurar la creación de nuevos empleos en las regiones donde la industria declinaba, desarrollar la formación profesional para los jóvenes y el *recyclage* para las categorías relacionadas con una evolución tecnológica muy rápida (ingenieros, técnicos), facilitar el trabajo de las mujeres y admitir la mano de obra extranjera; la planificación que se ha realizado ha tratado de asegurar el equilibrio entre todas estas exigencias.

Ante la amplitud de los problemas presentados, la autora evoca solamente los temas conexos (política familiar, política de vivienda, política de educación en su conjunto...), para tratar más detenidamente lo que se refiere directamente al empleo. En el capítulo primero indica cuáles son las instituciones esenciales y los principales actores en materia de política de empleo para resaltar la creciente interdependencia de las políticas y de las economías. Francia se adhiere en 1919 a la OIT, y en 1971 ratifica una Convención de la OIT, que tiene como problema principal el pleno empleo; pertenece a la OCDE, es miembro de la Comunidad Económica Europea y tiene en cuenta los efectos del Tratado de Roma, que en sus artículos 48 y 49 prevén la libre circulación de sus trabajadores. En el plano nacional la realidad institucional es mucho más compleja. El problema del empleo concierne, en principio, al Ministerio de Trabajo, de Empleo y de la Población, pero también al de Agricultura, de Educación Nacional, de la Industria y del Comercio y aun del Interior, existiendo múltiples organismos de relación o de consulta.



En el capítulo segundo describe la historia de la política seguida desde 1945, insistiendo menos sobre las diferentes concepciones de los sucesivos Gobiernos, que sobre la continuidad asegurada por una planificación flexible e indicativa, resumiendo en seis puntos la tradición francesa en materia de empleo. Como consecuencia de una baja natalidad la nación recurre de la manera más amplia a la emigración, facilitada por la capacidad de asimilación de los franceses. A pesar de la escasez de la mano de obra, la voluntad de cualificar los trabajadores disponibles ha faltado: Francia posee un cierto retraso con relación a otros países industrializados en materia de formación profesional. Desde el punto de vista de la asistencia a los parados, el país dispone de un sistema que cumple su función de manera bastante mediocre en razón del montante bastante débil de las prestaciones distribuidas y de las estrictas condiciones exigidas para su atribución. Dos ensayos se han intentado en la dirección de las «grandes obras». El Plan Marquet, después el Plan Marcandeu habían previsto la ejecución de trabajos rurales y urbanos; su eficacia ha sido discutida. Un tema abundantemente desarrollado es el de la política de reducción del tiempo de trabajo, arriesgadamente llevado bajo la III República; la instauración de la semana de 40 horas en 1936 decidió, con las vacaciones pagadas, el aumento de las cargas de las Empresas sin llevar consigo una disminución del paro. Y en cuanto a las instituciones oficiales de orientación y colocación han tenido una característica evolución. La autora señala como más interesante la creación de los Planes de empleo: 1945-1951 reconstrucción; 1951-1957, primer ciclo de crecimiento; 1957-1963, segundo ciclo; 1963-1969, tercer ciclo, y, en fin, con la devaluación de 1969 nuevo período en curso.

Las actividades en declive son objeto del capítulo tercero. De 1940 a 1970 la población activa ha progresado poco, el asalariado se ha extendido considerablemente y las actividades a las cuales se consagran los activos han sufrido importantes modificaciones. En el incesante cambio que caracteriza la vida industrial se distinguen tres tipos de transformaciones: el modo de fabricación puede sufrir tales cambios que determinados oficios desaparecen; la concurrencia conduce a la desaparición de Empresas por supresión o absorción y, en fin, ramas industriales pueden conocer regresiones debidas a la aparición de nuevos productos (gasolina, materias plásticas). Y en lo que concierne a las actividades en declive es imposible evitar el tomar en consideración los agricultores, los comerciantes independientes, los ferroviarios, y en el sector industrial las minas, astilleros navales y los textiles naturales...

En el capítulo cuarto se analiza el gran desarrollo de los empleados y la ascensión de los ingenieros y técnicos, es decir, las actividades en expansión. Los servicios (seguros, Bancos), ciertas industrias (químicas, atómicas, electró-

nicas, informática, telecomunicaciones...), son los sectores dominantes, mientras declinan ramas más antiguas. La autora no trata en este capítulo las cuestiones de empleo relativas a las actividades en expansión desde el punto de vista de las ramas, sino que considera dos fenómenos comunes a muchas actividades en progresión: el crecimiento del número de empleados y el aumento de ingenieros y técnicos.

En fin, en el capítulo quinto examina brevemente los problemas de categorías, entendiendo por categorías la población cuya existencia no reposa sobre la división del trabajo, sino sobre una característica recortando las diversas profesiones y grupos sociales: edad, sexo, estado psicológico, étnico... Es decir, que dedica este capítulo a los jóvenes, a las personas de edad, a las mujeres, a los emigrados y a los minusválidos como categorías que presentan problemas específicos de empleo, pero que en común tienen características idénticas.

El tema está desarrollado de una forma particularmente completa, con una breve pero interesante bibliografía y unas informaciones estadísticas sobre los instrumentos de una política de empleo, junto con un repertorio de direcciones de instituciones de administración o investigación que enriquecen el estudio.

M. ALONSO LIGERO

PÉREZ LÓPEZ, Juan A., y SAN ROMÁN, Ramón: *Enseñanza de economía a profesionales no economistas*. Fondo para la Investigación Económica y Social de la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid, 1973; 164 páginas.

Este libro, que los autores han dirigido al profesor, tiene por objeto, según se indica en la introducción, estructurar una serie de criterios que permitan diseñar cursos para la enseñanza de la ciencia económica a profesionales que no sean especialistas de esta materia, teniéndose en cuenta, en primer lugar, las necesidades e intereses de los educandos. Análisis que, más que especificar los puntos de la ciencia económica que deben ser enseñados, lo que hace es dar una serie de criterios por los cuales un profesor experto en ciencia económica puede orientar fructíferamente su enseñanza a un grupo concreto de personas profesionales ajenas a la economía.

Un economista, se precisa en el libro, un experto con capacidad para la enseñanza, es aquel que puede dar una serie de conocimientos profundos sobre un aspecto de la realidad, aun a costa de abandonar otros aspectos de esa

misma realidad. En términos de un vocabulario desarrollado recientemente en la literatura científica norteamericana, agregan los autores, puede precisarse que el proceso educativo a seguir para la formación de un economista es un proceso *Knowledge-oriented*.

*Knowledge-oriented* es un proceso que se caracteriza siempre porque su objetivo es impartir un conocimiento profundo de un cierto modelo abstracto que representa aspectos del mundo real; lo que es lo mismo, un enfoque *Knowledge-oriented* se contrapone al que en la literatura americana se denomina *Problem-oriented*.

*Problem-oriented* es aquel proceso educativo que persigue el capacitar a una persona para resolver un cierto tipo de problemas prácticos, problemas reales. Si tomamos un ejemplo dentro de la propia materia económica para poner de relieve la naturaleza e importancia de la distinción entre ambos procesos, el de *Knowledge-oriented* es el que se sigue habitualmente para formar especialistas en economía pura o economía teórica. Y es un proceso *Problem-oriented* aquél que trata de preparar expertos en desarrollo económico, pongamos por ejemplo.

Para los autores del opúsculo, en el proceso educativo del profesional en problemas no operativos, se desprenden, fundamentalmente, las siguientes conclusiones:

— Enfrentamiento del educando a los problemas no operativos, pidiéndole que razonase el plan de acción que seguiría en su resolución.

— El profesor procuraría criticar las soluciones y la definición del problema que más o menos explícitamente hubiese sido utilizada por el educando, esto último con mayor énfasis.

— Evaluación de los conocimientos científicos o técnicos en función de cuanto contribuyan al proceso, enseñando a manejarlos en realidad de forma bien distinta según las circunstancias, de igual modo que se utiliza de manera diversa una herramienta para que resulte útil ante el problema concreto que tratamos de resolver.

Enfocado el problema de forma más rigurosa, la enseñanza del uso de una ciencia concreta para resolver los problemas que afectan a una persona que tiene que desarrollar una determinada profesión, pero que no es precisamente experto en dicha ciencia, el libro concluye con los siguientes preceptos:

— Para un profesional, la enseñanza de una ciencia debe ser hecha en conexión con los problemas que el profesional ha de re-

solver: enseñarle únicamente la ciencia y dejar que él descubra cómo puede ayudarle en el ejercicio de su profesión es dejarle, en la mayoría de los casos, enfrentado con la parte más difícil de la cuestión para que él solo la resuelva. No es extraño que en estas condiciones, el profesional no se sienta motivado lo más mínimo a estudiar algo que podría ser útil, pero que no se ve cómo puede serle útil.

— Cuando una ciencia se enseña en conexión con los problemas profesionales y estos problemas son operativos, el Centro de enseñanza está en enseñar a manejar soluciones dadas a problemas concretos.

— Cuando una ciencia se enseña en conexión con problemas profesionales del tipo no operativo, la cuestión es mucho más compleja. Se trata entonces de poner de relieve cómo esos conocimientos científicos facilitan el proceso decisional. No se trata de enseñar fórmulas para resolver los problemas, sino de enseñar a manejar conocimientos para estructurar situaciones complejas. Se trata de enseñar a manejar el caudal de información que proporcionan las ciencias sobre el mundo real en que nuestra vida discurre.

Describen los autores del volumen el «método del caso», advirtiendo que en el diseño de un curso habrá que distinguir entre los «modelos» o «teorías» económicas a enseñar y el uso de dichos «modelos» o «teorías» en los procesos decisionales de resolución de problemas no operativos. Mientras que los primeros se enseñan por el procedimiento tradicional de estudio y explicación, a través de las llamadas «notas técnicas», el núcleo del curso es siempre secuencia de casos en los que ha de quedar patente cómo la posesión de los «modelos» o «teorías» ayudan en el planteamiento de los problemas y elaboración de planes de acción, así como los límites de dicha ayuda, y qué es lo que la condiciona. Así como pensamos que el método del caso es difícilmente sustituible si se trata de enseñar a resolver problemas no operativos, del mismo modo pensamos que es prácticamente inútil para enseñar una teoría cuando no se intenta conectarla con su aplicación práctica. Para enseñar esto último basta con lo que tradicionalmente se ha venido haciendo, es decir, estudio, explicación y ejemplificación de la teoría a través de problemas abstractos, generales.

En cuanto a la técnica del método del caso como instrumento de perfec-

cionamiento en la toma de decisión, en el trabajo a que esta crítica se refiere se sintetizan los dos principios siguientes:

— El perfeccionamiento de un modelo decisorio depende de la medida en que se pueden contrastar las predicciones del modelo con los resultados reales a que aluden las predicciones.

— La medida en que el contraste predicción-realidad puede tener lugar, dada una experiencia concreta, depende del grado de explicitación del modelo que tratemos.

Las notas técnicas, en la enseñanza de la economía a profesionales, en un determinado curso, deberán adaptarse precisamente a los participantes concretos de ese curso. Pero la solución de este problema, en un contexto práctico, parte del reconocimiento explícito de que de lo que se trata es de conjugar dos principios igualmente válidos, pero de signo opuesto. Uno de ellos afirma que una nota técnica será más útil cuando más tenga en cuenta las características individuales del educando. El otro, parte de la base de que una nota técnica será más económica cuanto más se adapte a distintos educandos, es decir, cuanto más resulte posible utilizarla en cursos y por personas distintas. Por ello, y teniendo en cuenta que el profesor puede suplir las deficiencias del material educativo, se suele preferir al redactar las notas técnicas la búsqueda de un nivel medio, pero haciéndolas tan sencillas y fáciles de trabajar como sea posible, para obtener un máximo rendimiento.

Los títulos generales, sin subtítulos, de una serie de notas técnicas, adecuadas para cursos dirigidos a profesionales de un nivel medio, son, entienden los autores del libro, las que se corresponden con los temas siguientes:

- Sistemas económicos.
- Teoría económica.
- Teoría del consumidor.
- Teoría del precio.
- Teoría de la producción.
- Teoría de la distribución.
- El dinero.
- Balanza de pagos.
- Contabilidad social.
- Equilibrio y desequilibrios en la economía.
- Referencia a las economías clásica y keynesiana.
- Interrelaciones de lo económico, lo social y lo político.
- Políticas monetaria, fiscal y del gasto.

- Intervencionismo.
- Inversiones.
- Empresa y sus clases.
- La Empresa como sujeto de la actividad económica.
- La Empresa ante la sociedad.
- El accionariado de la Empresa.
- Estructura de la Empresa.
- Reforma de la Empresa.
- Equilibrio social y conflictos sociales.
- Integración y cooperación internacional.

En el apéndice, destaquemos las definiciones de los siguientes conceptos e instituciones que fundamentalmente diferencian los sistemas colectivistas de los de libre iniciativa:

*Bien común.*—Concepto que por su amplitud genérica se considera meta teórica de todo tipo de sistemas. La diferencia está en el sentido que tiene para el mundo occidental como creación de las circunstancias que permitan el desarrollo pleno de los individuos, frente a lo que ese mismo concepto supone para los colectivistas como objetivos para el bien de la sociedad, determinados o elegidos por los que «ejercen» el poder.

*«Subsidiariedad».*—Principio aplicado a la acción del Estado, para el mundo occidental significa que el Estado fuera de los fines específicos que se le reconozcan no debe realizar actividades que puedan ser hechas por entidades inferiores. En la ideología colectivista este principio no tiene sentido al declararse al Estado como origen y fin de toda autoridad y de todo derecho, por lo que las actitudes individuales nunca pueden condicionar la acción del Estado.

*Propiedad.*—En Occidente se defiende el derecho de propiedad del individuo como natural y sólo en el caso límite es atribuible al Estado, bien por imperativos del bien común, bien por conducta antisocial del propietario «en función de esa propiedad». En los sistemas colectivistas prácticamente se atribuye toda la propiedad al Estado.

Lo entrecomillado en cada una de estas tres definiciones es nuestro, por precisión, en el primer caso y en el tercero, y por opción en el segundo.

En dicho apéndice también se enumeran los siguientes doce objetivos genéricos de una política de rentas, de los que se clasifican como sociales a los

tres primeros, políticos son los cuatro que a continuación figuran, económicos se consideran a los cinco que ocupan los últimos lugares:

— Asegurar una renta mínima a todos los individuos, que debe ser suficiente para cubrir no sólo las necesidades que se consideren en cada situación histórica vitales, sino que también permitan el ejercicio de la libertad personal, ya que quien carece de aquel mínimo, difícilmente puede mantener sus convicciones ni aspirar a lo que la sociedad teóricamente le da acceso.

— Disminuir diferencias sociales y económicas incompatibles con los conceptos abstractos, pero tremendamente válidos de igualdad de origen y destino, familia humana, nacionales con igualdad de derechos.

— Conseguir un bienestar social máximo, dentro de un orden en el que alcance a todos los individuos la riqueza obtenida con el fruto de la aportación común.

— Evitar la concentración de poder, no por motivos de igualdad, ya que la existencia de rentas dispares parece hoy un hecho social inevitable, sino porque la concentración excesiva de rentas supone frecuentemente desequilibrios de poder, que en la negociación suele engendrar injusticia.

— Rentas muy dispares parecen contradecir los principios sobre los que descansan los sistemas políticos de nuestra época.

— Toda política de rentas supone una transferencia de los menos a los más y complacer a la mayoría en los sistemas de votaciones.

— Objetivo importante es el derivado de la responsabilidad del Estado de hacer uso de su poder en aras de la convivencia social asentada en un buen equilibrio entre libertad y justicia.

— Que el desarrollo social no se vea frenado a un plano relegado con el desarrollo económico.

— Reducir la desigualdad de rentas, daría lugar a una disminución del malestar social, que está poniendo en peligro y disminuyendo la eficiencia productiva.

— Evitar los despilfarros característicos de la acumulación de riqueza.

— Lograr una mayor producción incorporando con más rapidez los avances tecnológicos.

— Potenciar el mercado y el intercambio internacional.

Por último, se advierte, en relación con el proceso inflacionista, que el Estado puede intervenir, incluso dictando medidas que establezcan controles de precios y rentas, pero que esta intervención tiene, entre otras, las siguientes desventajas y dificultades:

— Suelen suponer una injerencia contraria las ventajas del libre mercado, con lo que ello tiene de nocivo para el sistema.

— Supone controles costosísimos difíciles de montar y de hecho imposibles de establecer con eficacia cuando se trata de medidas y controles de ámbito nacional.

— Distraer la actividad del Estado, de las actividades que les son propias.

— Dada la inercia característica de la administración, es difícil que la acción cese cuando ya deja de ser necesaria la intervención.

— Ampliar el campo de intervención generalmente desalienta la inversión privada.

— Con frecuencia, al tratarse de medidas generales, suelen afectar por igual a todas las Empresas, alguna de las cuales, lejos de limitarlas, sería muy útil que se las promocionara.

Al final del opúsculo, el que entendemos cumple bien el objetivo que los autores se propusieron, se incluye una sucinta bibliografía conteniendo catorce referencias bibliográficas.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO

PRADOS ARRARTE, Jesús: *La población*. Guadiana de Publicaciones, S. A., Estudios de Economía Política. Madrid, 1971; 146 págs.

CAMPO URBANO, Salustiano del: *Análisis de la población de España*. Ediciones Ariel. Barcelona, 1972; 192 págs.

ARDURA CALLEJA, María Luisa: «La población española; especial referencia de la población activa», en *La España de los años 70*, volumen II. Madrid, 1972; páginas 93 a 196.

De los temas de demografía se ha dicho numerosas veces que son la sustancia más entrañable e íntima de los problemas políticos, sociales y económicos, la raíz última que determina estos en sí mismos y en sus formas de planteamiento. En estructuras dominadas en la teoría y/o en la práctica por



la voluntad de desarrollo y por planes encaminados a éste, el hombre y sus colectividades son, a la vez, la meta y el fin del desarrollo mismo y el medio esencial para obtenerlo.

A su vez, de uno de los aspectos esenciales contemporáneos del tema demográfico, el de su crecimiento, el de la multiplicación de la población, se nos dice (Prados, pág. 11; reiterando afirmación también muy difundida) que es «el más importante a largo plazo para la joven generación actual y aún para la de sus hijos y nietos» y que «de todos los retos que se presentan hoy al hombre moderno, ninguno es tan decisivo y tan grave».

Es por ello sumamente afortunado que podamos contemplar la aparición sucesiva en los años 1971, 1972 y 1973 de los tres estudios a los que se refiere esta nota; tanto más cuanto que, con toda seguridad sin proponérselo, estos trabajos representan grados sucesivos de concreción en el análisis de los temas demográficos, desarrollando cada uno de ellos problemas incoados o brevemente expuestos en el precedente.

En efecto, el libro del profesor Prados, que forma parte de su colección de «Estudios de Economía Política», es un tratamiento general del tema de la población, en el que aparecen, desde luego, referencias a España, aunque las mismas son forzosamente episódicas.

El libro del profesor Del Campo es un estudio general a su vez, pero concretamente de la población española, en el que las referencias a otros países pasan a ser anecdóticas o comparativas, al tiempo que el análisis de la población activa es sólo un capítulo de los once que comprende su obra.

El estudio de María Luisa Ardura está referido a España y a su población activa; los problemas generales de población quedan ya muy alejados y los generales de la población española sólo se presentan como panorama de fondo para centrarnos sobre el tema concreto de la población española activa.

Y así proporciona la lectura de estos tres estudios, quizá precisamente por el orden en que quedan expuestos en esta nota, muy especialmente a los interesados en los problemas laborales, los jurídicos incluidos, una visión seria y certera del fondo demográfico de éstos.

\* \* \*

Reitero que del libro del profesor Prados lo más importante, a mi juicio —descontando su importante y oportuno refuerzo estadístico— es la exposición brillante y clara que contiene de la teoría general de la población. Especialmente sugestivos son los capítulos 8.º y 9.º En el primero de ellos (pági-

nas 72 a 95) se exponen las teorías clásicas y modernas sobre la población, destacándose cómo la contemplación del problema demográfico ha dejado en gran medida de ser tema de ideología y escuela —por ejemplo, que los problemas de crecimiento de la población eran característicos de determinados sistemas políticos— si se exceptúa el renacimiento de las «doctrinas biológicas», con Josué de Castro, cuya obra, por cierto, es sometida a una crítica muy precisa. Se señala, por lo demás, cómo el viejo malthusianismo ha quedado superado en el sentido de que «ya no se trata de que los alimentos guarden el ritmo de crecimiento de la población, milagro que parece haber conseguido la tecnología moderna» sino de que se «conserven intactos los recursos naturales», lo que llevará a hacer cálculos de alguna precisión en los procesos productivos en cuanto a los costos sociales, especialmente representados por la conservación de los recursos naturales, de forma que puede preverse que el gasto de mantenimiento de éstos constituya en el futuro próximo una partida normal en el cálculo del producto interior bruto, como lo son hoy las amortizaciones (págs. 87-88). La relación habrá de establecerse así no entre la población y los alimentos, sino entre la población y los recursos naturales en general necesarios para su mantenimiento. El capítulo 9.º (págs. 96 a 106) sobre «Las perspectivas de la población mundial», complementado por el 10 (páginas 107 a 124) sobre «La política de la limitación de la natalidad», abordan el problema que en las páginas primeras ya citadas se nos presentaba como el reto más grave planteado al hombre moderno; se dan las cifras de las numerosas estimaciones de cifras de población para los años venideros y, en general, se mantiene implícitamente la tesis de que el mundo será capaz de controlar a la larga su población.

\* \* \*

El libro del profesor Del Campo («reproducción básica» de «Composición, dinámica y distribución de la población española», en *La España de los años 70*, vol. I, Madrid, 1972, págs. 15 a 145) sucesivamente estudia el crecimiento y distribución de la población española y su distribución por sexos y edades; estado civil y nupcialidad; natalidad, mortalidad y crecimiento vegetativo; población económica activa; analfabetismo y nivel cultural; emigración; cerrándose con dos capítulos finales sobre las proyecciones de la población española y las relaciones entre la política demográfica y el desarrollo. Como problemas básicos se citan el de planear los servicios sociales necesarios para el sector creciente de la población española de sesenta y cinco o más años, y el de operar con urgencia sobre nuestras tasas de mortalidad infantil,

## RECENSIONES

que siguen siendo altas si comparadas con las de los demás países occidentales. Al problema demográfico global español, concretamente al del crecimiento de su población, no se le da una importancia mayor porque se supone consolidada en amplísimas capas de población española, especialmente en la de rentas bajas y medias, la tendencia de no superar nunca los dos o tres hijos por familia. La familia numerosa, se nos dice y demuestra, es característica en España de los niveles altos de la clase media y, en especial, de los encabezados por profesionales, y no un fenómeno general. No faltan críticas, sobre todo a título de contraproducente y fallido en la medida en que a través de él se haya intentado una política demográfica, del Derecho positivo español en cuanto a las familias numerosas, tema sobre el que también insiste el profesor Prados en su libro en más de una ocasión.

Es el del profesor Del Campo un estudio sobrio, con un gran aparato documental en el que, como se ha dicho respecto de la legislación de familias numerosas, las críticas no faltan —extendiéndose éstas a la insuficiencia de las fuentes y, sobre todo, al «optimismo», variedad o falta de fundamentación rigurosa de estimaciones y proyecciones— aunque se mantienen siempre en el terreno científico y académico, bien que en algún caso, a mi juicio, la selección de los datos comparativos con otros países quizá no sea todo lo completa que debiera, aunque quizá, de exigirse esto, el libro hubiera tenido que ser mucho más extenso, abandonando el terreno de la obra clara y concisa que, sin duda, se ha querido obtener.

\* \* \*

El estudio de María Luisa Ardura, que forma parte del ingente esfuerzo científico y editorial que representa *La España de los años 70* es especialmente valioso no tanto por la elaboración de los datos como por los datos mismos abundantemente presentados, especialmente los comparativos de la situación en España en cuanto a la población activa con los de los demás países del Mercado Común. A partir de la página 125, hasta la 196, el original está formado por anejos estadísticos que confirman tendencias muy pronunciadas en la evolución de la población activa española; así, la disminución de la población activa ocupada en el sector primario (del 41,7 por 100 en 1960 al 29,1 por 100 en 1970) y el aumento de la población activa femenina, aunque con una cierta tendencia a la estabilización (del 22,1 por 100 en 1960 al 24,4 por 100 en 1970; porcentaje de población activa femenina sobre la población activa total). Sigue destacando la baja tasa de actividad española (el 36,7 por

## RECENSIONES

100 en 1970, en disminución sobre el 39,7 por 100 en 1960, frente a las tasas medias mundiales de actividad que se sitúan alrededor del 40 por 100).

En este estudio, como en el del profesor Del Campo, se dedica una particular atención a la distribución de la población en general y de la población activa entre las distintas zonas geográficas y provincias españolas, resaltando la extremada importancia de los fenómenos de emigración interior y, en segundo plano, los de emigración exterior.

\* \* \*

La importancia de estos trabajos, se reitera, reside en que con la lectura de los mismos se adquiere una panorámica completa de los problemas de población, lo que al no especialista le ahorra esfuerzos penosos y le permite reposar, para temas tan importantes, sobre estudios serios y documentados. De esperar y desear es que los mismos se vayan renovando en el tiempo, y sin dilación excesiva, especialmente cuando estén ya disponibles y debidamente ordenados la masa de datos recogida en el año censal de 1970.

Por lo demás, los tres estudios son especialmente cuidadosos en señalar en cada caso la fuente de sus datos, y los de los profesores Prados y Del Campo contienen en sus notas de pie de página muy abundantes referencias bibliográficas para el especialista interesado en la ampliación de su lectura en la profundización de los temas.

MANUEL ALONSO OLEA

REUTER, Paul: *Institutiones Internationales*. Thémis. Presses Universitaires de France. París, 1972; 348 págs.

Son instituciones internacionales las instituciones relativas a una sociedad internacional; de aquí que en la introducción de esta obra se trate de precisar, en primer lugar, qué es la sociedad internacional y las variedades de sociedades internacionales, junto con el predominio de las sociedades interestatales.

La primera parte está dedicada al origen y a los fundamentos de las instituciones internacionales actuales. Después de una interesante exposición histórica, el autor presenta la materia bajo los dos aspectos fundamentales de la ciencia política y del Derecho. Existen Derechos internacionales en las civilizaciones antiguas, lo mismo que en el seno de las grandes civilizaciones exóticas de América y Asia; período interesante es el que comprende desde los

grandes descubrimientos al tratado de Westphalia (1648), porque es el que ha conocido dos hechos esenciales para el desarrollo de las relaciones internacionales: los grandes descubrimientos marítimos y la aparición de los Estados modernos; un gran esfuerzo del pensamiento ha dado forma, igualmente, al Derecho internacional. En el período comprendido desde el tratado de Westphalia al Congreso de Viena de 1815, se destaca el que las misiones diplomáticas permanentes dan regularidad a la administración y su acción es complementada por la de los enviados personales, oficiales o secretos, a los que los Príncipes continúan recurriendo.

Desde 1815 hasta el segundo conflicto mundial, no solamente se toma contacto entre todo el Universo sino que se establecen relaciones lo suficientemente estrechas para que los acontecimientos importantes tengan una resonancia universal: el destino de todos se juega en todos los lugares. El aflujo de nuevas riquezas debidas al progreso técnico y a la manumisión humana son enormes fuentes de energía y da a las relaciones internacionales de toda naturaleza una inmensa expansión. Las relaciones internacionales después de la segunda guerra mundial están en función de los caracteres de los Estados considerados aisladamente y en sus relaciones mutuas, y el autor trata de dar una idea concreta a fin de situar en un cuadro real las instituciones que presenta y desarrolla posteriormente.

La parte segunda es la relativa a los Estados, a sus relaciones corrientes y estructurales. Para constituir un Estado son precisos tres elementos: un territorio, una población y un Gobierno capaz de asegurar las funciones internas y externas del Estado, y, ante todo, el establecimiento de un orden material y jurídico efectivo; cualquier cambio sobrevenido a uno de estos elementos viene a modificar la vida de los Estados; de aquí que el autor examine alguno de los problemas más característicos surgidos como consecuencia de alguna de estas transformaciones, principalmente por la aparición de Estados nuevos y de cambios de Gobierno. Las relaciones que existen entre el Estado y su territorio son numerosas y complejas; el monopolio de la fuerza física armada que caracteriza al Estado no se concibe si el área en que se puede ejercer no está delimitada; derivándose las funciones del Estado de esa fuerza o estando condicionadas por ella, el territorio puede ser definido como el cuadro físico en el que el Estado ejerce la plenitud de sus poderes de la manera más exclusiva; las personas físicas o morales no están solamente sometidas al Estado sobre el territorio en el que se encuentran, sino que están ligadas a un Estado determinado por el lazo de nacionalidad; la nacionalidad ha sido definida por el Tribunal Internacional de Justicia como un lazo jurídico que tiene por base un hecho social de sujeción, una solidaridad efectiva de existencia, de interés, de sentimientos, junto a una reciprocidad de derechos y deberes. Finalmente,

para que exista un Estado no es suficiente con una población fijada sobre un territorio, es preciso que aparezca, bajo forma de poderes públicos, una organización capaz de asumir las funciones del Estado, y sus caracteres deben ser precisados en lo que concierne a su efectividad, la libertad de su régimen político y su soberanía.

La tercera parte está consagrada a las organizaciones internacionales; la sociedad internacional se transforma por la aparición de organismos propios distintos de los Estados y encargados de expresar su voluntad y de defender sus intereses: es, en el sentido preciso del término, el fenómeno de la organización internacional. Esta definición no da idea de las dificultades, accidentes y contratiempos a través de los cuales esta nación se ha afirmado lentamente en la práctica internacional. El autor examina de una manera muy precisa su evolución histórica, los factores que la dominan y las fases que la caracterizan.

Al estudiar la teoría general de las organizaciones internacionales subraya fundamentalmente dos notas preliminares: la significación política del fenómeno de la organización internacional queda ambigua, la consistencia sociológica de las Sociedades nacionales estatales es todavía incomprensiblemente más fuerte que la de las Sociedades internacionales, y la entrada a una teoría general de organizaciones internacionales queda limitada: todos los Estados tienen rasgos generales que permiten definir el estatuto internacional del Estado, pero existen grandes diferencias de una a otra organización. Uno de los capítulos interesantes de esta tercera parte es el dedicado a las Naciones Unidas y las instituciones especializadas, dando una visión conjunta de la Sociedad de las Naciones, para mejor comprender las Naciones Unidas, que en muchos puntos se opone a la Sociedad de las Naciones, pero que indiscutiblemente está influenciada fuertemente por ella. Las instituciones especializadas son organizaciones internacionales, fundadas sobre acuerdos intergubernamentales, que poseen atribuciones que se extienden a los dominios económicos y sociales y que tienen lazos de coordinación con las Naciones Unidas y para ciertos y sobre ciertos puntos, lazos de subordinación.

Finalmente, el último capítulo se consagra a las grandes organizaciones regionales. Anteriormente a la segunda guerra mundial, las organizaciones internacionales de hecho estaban dominadas por Europa; desde 1945, por el contrario, la tensión internacional, la reconstrucción, las dificultades económicas y las nuevas aspiraciones han conducido a la multiplicidad de organizaciones europeas en todos los dominios y bajo todas las formas, encontrándose una separación entre Europa del este y una Europa occidental en la que los lazos con Estados Unidos y Canadá aparecen bastante fuertes como para instituir una reagrupación atlántica. Fuera de la Europa occidental existen numerosos esfuerzos de reagrupaciones regionales que presentan, a veces, aspectos

políticos o militares, a veces aspectos técnicos; no obstante, estos esfuerzos suscitan, salvo para el continente americano, un interés diplomático más que institucional.

Este libro, muy claro, es interesante porque realiza el estudio de las instituciones internacionales en sus aspectos sociológicos, históricos, políticos y jurídicos.

M. ALONSO LIGERO

SMITH, N. J.: *A Brief Guide to Social Legislation*. Methuen & Co. Ltd. Londres, 1972; XXV + 190 págs.

Suscita el interés este libro, en primer lugar, por su título mismo; ¿a qué, exactamente, se llama legislación social?

Por lo pronto, y sin darle este nombre, a todo lo que habitualmente se denomina Seguridad Social, que aquí aparece casi por completo bajo la rúbrica «legislación para el mantenimiento de rentas», título de un capítulo en el cual se estudian las prestaciones por vejez y supervivencia, los subsidios familiares, las prestaciones de paro forzoso y, los subsidios por enfermedad y maternidad, así como todas las prestaciones económicas derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; en suma, toda la protección sufragada en su mayor parte mediante cotizaciones de los asegurados, o de éstos y de sus empresarios en el caso de trabajadores por cuenta ajena, respecto de la que existe un derecho estricto en cuando se den las circunstancias legales exigidas en cada caso. También dentro del capítulo se comprenden todas las prestaciones de asistencia social rebautizadas en 1966 con el nombre de «prestaciones suplementarias», dependientes en su concesión de una prueba de necesidad. En capítulo aparte, como es habitual en los libros británicos, se estudia la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Nacional de Sanidad, sostenida con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Pero lo anterior apenas ocupa un tercio del libro; «legislación social» son también para el mismo los servicios básicamente de beneficencia a cargo de las autoridades locales para ancianos, inválidos y personas sin hogar; las normas respecto de niños y jóvenes huérfanos, inadaptados o que han cometido actos que hubieran sido penados si efectuados por un adulto, normas éstas muy abundantes y complejas, dentro de las que se incluyen las de acogimiento y adopción; el sistema de oficinas de colocación; la asistencia jurídica al pobre y los sistemas de reeducación o de libertad condicional para determinados delincuentes; para concluir, toda la legislación de fomento y ayuda para la construcción de viviendas y de urbanismos y mejora del ambiente en las ciu-

dades e incluso la relativa a control administrativo de los precios de alquileres.

La legislación social viene a estar formada así, pues, por un conjunto muy heterogéneo de medidas, que sólo en parte otorgan derechos estrictos a los protegidos, cuya característica básica es la concesión de prestaciones o la organización de servicios en favor de personas bien apartadas temporal o definitivamente de las posibilidades de empleo, o incapaces de acceder a las mismas o, efectivamente, empleadas pero con rentas insuficientes para atender a necesidades que se tienen por básicas. Digo aproximadamente porque la selección de materias es algo arbitraria; no se ve por qué, por ejemplo, no se deban haber incluido las prestaciones tan numerosas en materia de educación, salvo las de formación profesional.

La descripción de los, por llamarlos de algún modo, riesgos o contingencias protegidas y prestaciones a través de las cuales se actúa la protección, va precedida de dos capítulos, histórico el uno (arrancando de la primera ley de pobres, de 1601, y describiendo los avatares e inspiraciones sucesivas de estas normas de beneficencia, hasta su sustitución por las de asistencia social) y de otro capítulo dedicado al estudio breve del sistema normativo y de la organización administrativa central, territorial o institucional y del personal que las sirve, deteniéndose especialmente en los «trabajadores» o asistentes sociales.

Cada capítulo va seguido de una cuidada bibliografía, por supuesto que estrictamente británica.

Es meritorio el esfuerzo de exposición sistemática de una legislación tan compleja; ésta aparece puesta al día al mes de octubre de 1971, lo que quiere decir que recoge ya las importantes modificaciones introducidas por la *Local Authority Social Services Act* de 1970.

Aunque ya no de forma sistemática el libro contiene aquí y allá datos numéricos o estadísticos que ocasionalmente son muy significativos; por ejemplo, en 1969 estaban recibiendo «pensiones suplementarias», esto es, prestaciones asistenciales que incrementan las de derecho estricto de la Seguridad Social cerca de dos millones de personas, lo que comprende un elevado porcentaje, que no se dice exactamente cuál sea, de los pensionistas, con lo cual el suplemento por estado de necesidad, contemplado como la excepción en el plan Beveridge, ha devenido la regla general. En otro lugar, aunque los ancianos (los mayores de más de sesenta y cinco años, parece), constituyen tan sólo el 12 por 100 de la población, consumieron aproximadamente el 30 por 100 de los recursos del Servicio Nacional de Sanidad, que por otro lado destina



#### RECENSIONES

a la asistencia hospitalaria, con mucho la partida más importante, cerca del 60 por 100 de sus fondos.

La aridez propia de un libro de este tipo queda en este caso compensada por la precisión misma de la exposición y el ahorro cuidadoso de reflexiones marginales o inútiles.

M. ALONSO OLEA

